

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO "U.A.B.C.", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ALFREDO FELIX BUENROSTRO CEBALLOS Y POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA; Y POR OTRA PARTE LA DELEGACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "I.N.E.A". REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL LIC. RAUL MONTALVO FERRAEZ EN REPRESENTACION DEL C. DIRECTOR GENERAL LIC. FERNANDO PEREZ CORREA Y POR LA C. DELEGADA LIC. MARTA SANCHEZ SOLER, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL ARTICULO 6o. DE LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS, ES COMPETENCIA DE LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, PROMOVER, ESTABLECER, ORGANIZAR Y SOSTENER SERVICIOS PERMANENTES DE EDUCACION PARA ADULTOS CUYA REALIZACION REQUIERE E IMPLICA LA COORDINACION DE LOS TRES INSTANCIAS DE GOBIERNO, UNA ADECUADA Y RACIONAL DISTRIBUCION DE LA CARGA FINANCIERA ENTRE ELLAS; ASI COMO PREVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL Y EN EL AUTODIDACTISMO.
- 2.- LA LEY NACIONAL DE EDUCACION SEÑALA ASIMISMO, QUE LAS INSTITUCIONES FEDERALES DE EDUCACION PRIMARIA, MEDIA TECNICA Y SUPERIOR APOYARAN LA OPERACION DE CENTROS DE PROMOCION Y ASESORIA PERMANENTES PARA LA EDUCACION DE ADULTOS, CON LA PARTICIPACION DE AUTORIDADES, PROFESORES Y ALUMNOS; Y QUE LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN VOLUNTARIAMENTE EN LOS CENTROS DE PROMOCION Y ASESORIA DE EDUCACION PARA ADULTOS, POR EL TIEMPO QUE PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SEÑALEN, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES ACREDITE DICHO SERVICIO.
- 3.- EL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PASANTES DEL NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR SE CONCIBE COMO UN SERVICIO A LA SOCIEDAD, A EFECTO DE RETRIBUIRLE EN PARTE LOS BENEFICIOS DE ELLA RECIBIDOS, ORIENTADO EN NUESTROS DIAS EN LA TESIS DE QUE EL MISMO, SE CONSIDERE COMO UNA PRIMERA EXPERIENCIA DE LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS SECTORES SOCIALES MENOS BENEFICIADOS Y PARA PROMOVER LA FORMACION INTEGRAL DEL FUTURO PROFESIONALISTA.

*Copa Alumnado General  
17/Sept/90*

- 4.- LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR SON PERSONAS CON UN ALTO NIVEL ACADEMICO; LA EJECUCION Y REALIZACION DE ESTE ACTO DE SERVICIO ESTARA SUSTENTADO EN UN PLAN DE ACCION QUE IDENTIFIQUE PRIORIDADES, SEÑALE OPORTUNIDADES Y ALTERNATIVAS, GARANTICE EFICIENCIA Y EFICACIA, RESPETE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA Y LA LIBRE DETERMINACION DEL ESTUDIANTE, VINCULE CONGRUENTEMENTE RECURSOS, RESPONSABILICE A LOS PRESTADORES Y A LOS BENEFICIARIOS A FIN DE PERFECCIONARLO.
- 5.- PARA LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTE DEBE PROYECTARSE HACIA LA ATENCION DE LA NECESIDADES PRIMARIAS DE LOS SECTORES DEPRIMIDOS DE LA SOCIEDAD A TRAVES DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES CALIFICADOS QUE PERMITAN LA INCORPORACION DE AQUELLOS, AL PROCESO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS CRISTALIZANDO ASI UN RECLAMO DE JUSTICIA SOCIAL, CONSISTENTE EN QUE LA SOCIEDAD SE VEA BENEFICIADA POR ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS.

## DECLARACIONES

### LA "U.A.B.C." DECLARA:

- PRIMERA.-** QUE DE ACUERDO A SU LEY ORGANICA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1957, ES UNA INSTITUCION DE SERVICIO PUBLICO DESCENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y QUE TIENE COMO FINES, OFRECER EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA FORMAR PROFESIONALES, FOMENTAR Y LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, DANDO PREFERENCIA A LAS QUE TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES, NACIONALES Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.
- SEGUNDA.-** QUE EL C. LIC. ALFREDO FELIX BUENROSTRO CEBALLOS ES SU RECTOR, DE ACUERDO A SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1987 EXTENDIDO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROPIA INSTITUCION, Y POR TANTO ES SU REPRESENTANTE LEGAL EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25 DE LA LEY ORGANICA, EN RELACION CON EL ARTICULO 57o. FRACCION I, DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE ESTA NATURALEZA.
- TERCERA.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO: AV. OBREGON Y CALLE JULIAN CARRILLO S/N EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**EL "I.N.E.A" DECLARA:**

**PRIMERA.-**

QUE ES UNA DELEGACION ESTATAL DE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE AGOSTO DE 1981, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO FEDERAL CON EL NUMERO 11310, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y EN SU CASO, IMPARTIR LA EDUCACION PARA ADULTOS, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE ESTUDIOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ABIERTA, CAPACITACION PARA EL TRABAJO, PROMOCION CULTURAL, DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, CALIDAD DE LA EDUCACION, INVESTIGACION, ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS.

**SEGUNDA.-**

QUE EN BASE A SU DECRETO DE CREACION Y SU REGLAMENTO INTERIOR, ESTA FACULTADO PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR, CUANDO LO REQUIERAN, A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN.

**TERCERA.-**

QUE EL DOCTOR FERNANDO PEREZ CORREA ES SU DIRECTOR GENERAL Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES HA DELEGADO A LA CIUDADANA MARTA SANCHEZ SOLER, LA RESPONSABILIDAD DE DIRIGIR LA DELEGACION DEL INSTITUTO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LO TANTO EN SU REPRESENTANTE LEGAL EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17o, 26o, 29o FRACC. XII Y 30o. DE SU REGLAMENTO INTERIOR, CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE ESTA NATURALEZA.

**CUARTA.-**

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN INMUEBLE UBICADO EN AV. DE LOS HEROES S/N EDIFICIO VISSA, CENTRO CIVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**LAS PARTES, DECLARAN:**

- A) QUE ESTAN CONFORMES EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACION A EFECTO DE CONJUNTAR SUS ESFUERZOS PARA ALCANZAR LAS METAS PROPUESTAS EN MATERIA DE EDUCACION PARA ADULTOS EN EL CONTEXTO DE LA POLITICA DE MODERNIZACION DE LA VIDA NACIONAL Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SOLIDARIDAD, ESTABLECIDOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- B) QUE ESTAN CONCIENTES DE LA IMPORTANCIA DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA ADULTOS, POR LO QUE CONVIENEN EN REALIZAR LAS ACCIONES QUE REQUIERAN A FIN DE PROPICIAR, POR MEDIO DE ESTA MODALIDAD EDUCATIVA, LA ELEVACION DE LOS NIVELES SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO DE TODOS LOS SECTORES QUE CONFORMAN NUESTRA SOCIEDAD.

- C) QUE ES IMPORTANTE Y NECESARIA LA PRESENTACION DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE ACUERDO A SU PREPARACION.
- D) QUE PARA LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PARTES SE OBLIGAN A REALIZAR EL MAYOR DE SUS ESFUERZOS Y BUSCAR RESULTADOS OPTIMOS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3ro., DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 10MO., 8VO., 15VO., DE LA LEY NACIONAL DE EDUCACION PARA ADULTOS; 1ro., Y 6TO., DEL REGLAMENTO PARA LA EDUCACION COMUNITARIA; 2DO., 3RO., 10MO., 8VO., Y 13VO., DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y 16VO. DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LA "U.A.B.C." Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL "I.N.E.A.", LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

- PRIMERA.-** LA "U.A.B.C." Y EL "I.N.E.A.", CONVIENEN COLABORAR GRATUITAMENTE CON SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PARA COORDINAR Y DIRIGIR EL TRABAJO VOLUNTARIO DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE DEBAN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL, EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE EL "I.N.E.A." EN BAJA CALIFORNIA.
- SEGUNDA.-** EL TRABAJO VOLUNTARIO DE LOS UNIVERSITARIOS QUE ACTUEN COMO PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL SE ORIENTARA PREFERENTEMENTE A PROGRAMAS ACORDES CON SU PREPARACION PROFESIONAL, QUE A LA VEZ QUE CONTRIBUYAN A SU FORMACION E INCORPORACION AL PROCESO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD, TIENDAN A RESOLVER PROBLEMAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA DE LOS SECTORES MAS DESPROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD.
- TERCERA.-** EL "I.N.E.A." CANALIZARA Y ORIENTARA LA INCORPORACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL A LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO UNIDISCIPLINARIOS Y MULTIDISCIPLINARIOS: LA CAPACITACION Y APOYO DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, QUEDARA A CARGO DE EL "I.N.E.A."; DE LA MISMA MANERA, LA INCORPORACION DE LOS PRESTADORES AL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL SERVICIO SOCIAL-BECAS PRONASS-FEDERAL, CONFORME A LA REGLAMEN-TACION Y PROPORCION CORRESPONDIENTE.

- CUARTA.-** UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO FIJADO POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL EL "I.N.E.A." FIRMARA Y SELLARA AL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, LO CUAL SERVIRA PARA ACREDITAR ANTE LA "U.A.B.C.", EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION.
- QUINTA.-** LA "U.A.B.C." INVESTIGARA LA DEMANDA DE EDUCACION BASICA DE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO CON LOS NIVELES EDUCATIVOS Y AL DESEO MANIFESTADO DE SUPERACION DE CADA TRABAJADOR Y DE SUS FAMILIARES Y DEPENDIENTES.
- SEXTA.-** EL "I.N.E.A." PROPORCIONARA LOS APOYOS NECESARIOS Y LA ATENCION A LOS TRABAJADORES MANUALES Y DE SERVICIO DE LA "U.A.B.C.", QUE REQUIERAN PRIMARIA Y SECUNDARIA.
- SEPTIMA.-** LA "U.A.B.C." PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS NECESARIOS Y CABINA DE GRABACION PARA QUE EL "I.N.E.A." PRODUZCA UN PROGRAMA RADIOFONICO SEMANAL, CON DURACION DE 30 MINUTOS, ASI COMO LOS ESPACIOS DE TIEMPO PARA LA TRANSMISION DE MENSAJES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- OCTAVA.-** EL "I.N.E.A." OTORGARA LOS CREDITOS PERTINENTES A LA "U.A.B.C." POR ESTOS PROGRAMAS.
- NOVENA.-** LA "U.A.B.C." A TRAVES DE SU DIRECCION GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA, DONARA AL "I.N.E.A." LAS PUBLICACIONES DE DIFUSION GENERAL Y LOS TEXTOS DE DIFUSION QUE SEAN APROPIADOS AL PUBLICO EN GENERAL PARA CADA CENTRO DE EDUCACION COMUNITARIA DEL "I.N.E.A."
- DECIMA.-** LOS TRABAJADORES DEL "I.N.E.A.", CON EL FIN DE ELEVAR SUS NIVELES CULTURALES Y SU CALIFICACION PROFESIONAL, TENDRAN PREFERENCIA PARA ASISTIR A LOS CURSOS DE EDUCACION CONTINUA QUE IMPARTA LA "U.A.B.C.", A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE EXTENSION UNIVERSITARIA, EN LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, TECATE Y ENSENADA.
- ONCEAVA.-** LA "U.A.B.C." Y EL "I.N.E.A." REALIZARAN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS CONJUNTAS PARA LA POBLACION ADULTA QUE UTILIZA LOS SERVICIOS DE EDUCACION ABIERTA, CUYOS CONTENIDOS SERAN DETERMINADOS POR AMBAS PARTES Y TENDRAN QUE VER CON LA HISTORIA Y LA CULTURA REGIONALES, EN CADA PROYECTO EDITORIAL SE FIRMARA EL CONVENIO ESPECIFICO RESPECTIVO.
- DOCEAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERA VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE PODRA DAR POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACION POR ESCRITO QUE EN ESE SENTIDO NOTIFIQUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON UN PLAZO DE 30 DIAS DE ANTICIPACION.

CONCIENTES LAS PARTES EN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1990.

**FIRMAN POR:**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION  
DE LOS ADULTOS**

  
LIC. RAUL MONTALVO FERRAEZ  
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL

  
LIC. MARTA F. SANCHEZ SOLER  
DELEGADA ESTATAL

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA  
CALIFORNIA**

  
LIC. ALFREDO F. BUENOSTRO CEBALLOS  
RECTOR

  
LIC. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
SECRETARIO GENERAL